



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0072-2026-CU-SE-04

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que *“ el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 70 señala en su parte pertinente que: *“ las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación”;*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0072-2026-CU-SE-04

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“ Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, menciona que el acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 20, establece: *“ Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar cada veinticuatro (24) meses, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, su dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. b) Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y la planificación anual correspondiente. c) Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma universidad o escuela politécnica o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso la universidad o escuela politécnica prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. De ser necesario, la entidad o el organismo podrá solicitar la autorización del ente rector del trabajo, para establecer un horario diferente al determinado en la jornada ordinaria. Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación. También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas institucionales planificadas”;*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0072-2026-CU-SE-04

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 52, establece que; *“La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.”*

Que, el literal l) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH aprobar y reformar la distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, el artículo 7 del Reglamento de funcionamiento de los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala señala que, *“Las sesiones del Consejo Universitario se podrán realizar en modalidad presencial en su sede matriz, en alguno de los campus institucionales o en cualquier otro lugar por disposición del Rector; o podrán realizarse bajo la modalidad virtual en la plataforma Microsoft Teams, u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”;*

Que, mediante memorando nro. UTMACH-FCQS-D-2026-0038-M, de fecha 23 de enero del 2026, suscrito por la Lcda. Irlandia Romero Encalada, Mgs. Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. Rector, el informe académico referente al cambio de dedicación de tiempo medio a tiempo completo del **LCDO. HEREDIA ARIAS GIOVANNI JESUS, MGTR.** suscrito por el ING. SIST. JONATHAN VICTOR AGUILAR ALVARADO, MGS. Subdecano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“RECOMENDACIONES

- Sugerir el cambio de dedicación del Lcdo. Heredia Arias Giovanni Jesús, Mgtr., de tiempo medio a tiempo completo, en atención al análisis técnico-académico desarrollado, a la planificación académica institucional vigente y a las necesidades académicas identificadas, garantizando coherencia entre la carga académica asignada, el perfil profesional del docente y el régimen de dedicación establecido en la normativa institucional.
- Sugerir que la asignación de las asignaturas adicionales se realice de manera planificada y articulada, a fin de asegurar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, la adecuada planificación curricular y el cumplimiento de las funciones docentes.
- Sugerir que el seguimiento, control y evaluación del cumplimiento de las actividades académicas asignadas se efectúe conforme a los lineamientos institucionales de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0072-2026-CU-SE-04

planificación, monitoreo y evaluación del personal académico, en concordancia con los procesos de aseguramiento de la calidad.

- Disponer que el contenido del presente informe sea remitido a las instancias competentes, para su conocimiento, análisis y el trámite correspondiente, de conformidad con la normativa institucional vigente.”

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2026-0127-M, de fecha 11 de febrero del 2026, la Ing. Vilma Vega Ponce, en su calidad de Jefa de Presupuesto de la Universidad Técnica de Machala, pone en conocimiento a la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la universidad Técnica de Machala, el contenido de lo siguiente:

“En atención a la sumilla inserta por Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, para que se atienda el Memorando N° UTMACH-DTH-2026-0224-M, del 10 de febrero de 2026, suscrito por usted, mediante el cual solicita certificación presupuestaria para efecto de tramitar la acción de personal por cambio de dedicación, le informo que, SI EXISTE disponibilidad presupuestaria, según el siguiente detalle:

NOMBRES	CARGO	PARTIDA	PERÍODO
		PG-ACT-ITEM-GEO-FTE	
Heredia Arias Giovanni Jesús	Docente Tiempo Medio	82-002-510108-0700-003	A partir del 01 de febrero de 2026
	Docente Tiempo Completo		

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0249-M, de fecha 12 de febrero de 2026, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la universidad Técnica de Machala, el contenido del informe técnico N° INF. UTMACH-DTH-2026-0035, que en su parte pertinente precisa lo siguiente:

“(…) ANÁLISIS y CONCLUSIÓN

Conforme al análisis efectuado en los antecedentes del presente informe y a la fundamentación legal aplicable, se determina que el artículo 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (RCEPASES) prevé la posibilidad de modificar el régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, ya sea con carácter temporal o permanente, siempre que dicha modificación se sustente en una necesidad institucional debidamente justificada, se observe el procedimiento interno correspondiente y se cuente con la disponibilidad presupuestaria respectiva.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0072-2026-CU-SE-04

En este contexto, y una vez que la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud emitió su pronunciamiento favorable respecto del cambio de dedicación solicitado, la Dirección de Talento Humano procedió, conforme a sus atribuciones, a requerir la correspondiente certificación de disponibilidad económica para viabilizar la modificación del régimen de dedicación del referido docente, siendo emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante memorando N.º UTMACH-DF-UPSTO-2026-0127-M, con la cual se garantiza los recursos financieros necesarios para cubrir el incremento de dedicación solicitado con cargo al presente ejercicio fiscal, cumpliéndose así una de las condiciones esenciales establecidas en el artículo 19 del RCEPASES.

En atención a lo expuesto, y considerando que el cambio de dedicación responde a una necesidad de carácter temporal, conforme a la planificación académica vigente, se recomienda al Consejo Universitario aprobar la modificación del régimen de dedicación de tiempo medio a tiempo completo a favor del docente titular Lcdo. Heredia Arias Giovanni Jesús, con una Remuneración Mensual Unificada (RMU) de USD 2.080,00, a regir desde el 01 de febrero de 2026 y hasta que el máximo órgano colegiado disponga lo contrario.

Para la adecuada ejecución de la presente disposición, se solicita autorizar a la Dirección de Talento Humano la elaboración, registro y suscripción de la correspondiente acción de personal, así como a la Dirección Financiera el registro del movimiento en el sistema de remuneraciones del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la normativa presupuestaria y de control vigente.

Las instancias académicas se pronunciarán en cuanto a lo pertinente en carga y distribución horaria."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-FCQS-D-2026-0038-M, de fecha 23 de enero del 2026, suscrito por la Lcda. Irlandia Romero Encalada, Mgs. Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud y el memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0249-M, de fecha 12 de febrero de 2026, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano y de manera conjunta con la documentación anexada, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Reglamento de carrera y escalafón del personal académico del Consejo de Educación Superior, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0072-2026-CU-SE-04

RESUELVE:

Artículo uno.- Autorizar el cambio de dedicación de tiempo medio a tiempo Completo, a partir del 01 de febrero de 2026, del Lcdo. Heredia Arias Giovanni Jesús, profesor titular de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal cambio de dedicación de tiempo medio a tiempo Completo, a partir del 01 de febrero de 2026, del Lcdo. Heredia Arias Giovanni Jesús, profesor titular de la Facultad de Ciencias Química y de la Salud.

Artículo tres. - Autorizar a la Dirección Financiera, registrar en el sistema de remuneraciones del Ministerio de Economía y Finanzas la acción de personal, considerando la modificación del régimen de dedicación a tiempo completo del docente.

Artículo cuatro. - Autorizar a la Facultad de Ciencias Química y de la Salud, gestionar las acciones operativas y administrativas correspondientes en el distributivo, que se deriven de la aprobación de la presente resolución, garantizando su cumplimiento.

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución a Consejo Universitario

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

TERCERA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA. - Notificar la presente resolución a Geovanni Heredia.

QUINTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

SEXTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Dada en la ciudad de Machala, a los trece (13) días del mes de febrero de 2026, en la cuarta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL